



TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
 Sistema de Gestión de la Calidad

Mus...

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9 *Rio Negro*
(00085) 03 AGO. 1995

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

EL ASESOR REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y por la Resolución 0717 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que con documentación radicada bajo el No. 09871 del 19 de noviembre de 1992, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., solicitó ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

1. SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA: Trece (13) horarios por sentido
2. SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA: Veinte (20) horarios por sentido
3. SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA: Diez (10) horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria. Clase de vehículo: Microbús. Nivel de Servicio: Corriente.

Que con base en el Estudio No. 036 de 1993, la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, analizó la petición y recomendó ordenar la publicación de disponibilidad de horarios en las siguientes rutas:

1. SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA: Quince (15) horarios por sentido
2. SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA: Diecisiete (17) horarios por sentido
3. SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA: Doce (12) horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria. Clase de vehículo: Microbús. Nivel de Servicio: Corriente.

Que la publicación de las tres (3) rutas, se ordenó mediante la Resolución No. 0249 del 17 de junio de 1993, por parte de la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA. se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

Transporte y Tránsito, publicación que se efectuó en los diarios La Prensa y El Nuevo Siglo, en su edición del día martes veintinueve (29) de junio de 1993.

Que la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, había sido solicitada con antelación por la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A., con radicado No. 14169 del 2 de julio de 1992, convirtiéndose así en solicitante inicial.

Que a la publicación antes mencionada presentaron las siguientes propuestas:

FLOTA AGUILA LTDA.: Radicado No. 06308 del 2 de julio de 1993

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ROSAL LTDA.: Radicado No. 06690 del 14 de julio de 1993.

EXPRESO DE LA SABANA LTDA. Radicado No. 06708 del 17 de julio de 1993.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA LTDA.: Radicado No. 06804 del 19 de julio de 1993.

TRANSPORTES GUASCA LTDA.: Radicado No. 06814 del 19 de julio de 1993.

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA.: Radicado 06836 del 21 de julio de 1993.

TRANSPORTADORA EL TRIUNFO SOCIEDAD ANONIMA: Radicado 06867, 06868 y 06869 del 21 julio de 1993.

TAX META S.A.: Radicado 17101 del 21 de julio de 1993.

EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA.: Radicado 06885 del 22 de julio de 1993.

FLOTA RIONEBRO CUNDINAMARCA LTDA.: Radicado 06886 del 22 de julio de 1993.

TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A.: Radicado 6889 del 22 de julio de 1993.

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A. "CARDELSSA S.A.": Radicado 06919 del 22 de julio de 1993.

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

AUTO FACCA S.A.: Radicado 06931 del 22 de julio de 1993.

EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A.: Radicado 06934 del 22 de julio de 1993.

AUTO SERVICIO CHIA LTDA.: Radicado 06936 del 22 de julio de 1993.

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A.: Radicado 06939 del 22 de julio de 1993.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA.": Radicado 06940 del 22 de julio de 1993.

COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOSURAMERICANA-TRANS LTDA.": Radicado 06941 del 22 de julio de 1993.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.": Radicado 06942 del 22 de julio de 1993.

AUTOBOY S.A.: Radicado 17197 del 22 de julio de 1993.

Que igualmente, presentaron las siguientes oposiciones:

RAPIDO SANTA LTDA.: Radicado 06855 del 21 de julio de 1993.

AMERICANA DE TRANSPORTES TERRESTRES LTDA.: Radicado 06862 del 21 de julio de 1993.

FLOTA ANDINA LTDA.: Radicado 06878 del 22 de julio de 1993.

FLOTA AYACUCHO S.A.: Radicado 06924 del 22 de julio de 1993.

Que Los términos para la formulación de propuestas u oposiciones, comprendieron entre el 30 de junio de 1993 y el 22 de julio de 1993, cumpliendo así este requisito las empresas antes mencionadas.

Que la Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 019 de 1995, en el cual se analizó la petición, las oposiciones y las propuestas, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

"3. ANALISIS DE LAS OPOSICIONES

3.1. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LOS Oponentes

3.1.1. RAPIDO SANTA LTDA.

A. El INTRA y la peticionaria violan el artículo 29 de la Constitución Nacional porque la disponibilidad encontrada no es real ya que no se tuvieron en cuenta horarios autorizados en origen-destino a otras empresas, pudiéndose presentar duplicidad de horarios lo que conllevaría a sobreoferta, baja rentabilidad e incremento de accidentalidad.

B. Se violó el Artículo 30. del Código Contencioso Administrativo, relacionado con los principios que deben regir toda actuación administrativa, por cuanto existe petición anterior referente al cambio de capacidad transportadora de bus a microbús por parte de la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA.

C. Se violó el Artículo 53 del Decreto 1927 de 1991, por cuanto la publicación se efectuó pasados los 6 meses que señala la norma.

D. La publicación de la ruta no se ajustó al Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, por cuanto los diarios EL NUEVO SIGLO y LA PRENSA, no son de amplia circulación nacional.

E. La publicación fue ordenada por dos actos administrativos diferentes: Resolución 249 de 1993 y Resolución 2491 de 1993.

3.1.2. AMERICANA DE TRANSPORTES TERRESTRES LTDA.

Expresa literalmente, idénticos argumentos que los expuestos por la empresa RAPIDO SANTA LTDA.

3.1.3. FLOTA ANDINA LTDA.

Expresa literalmente, idénticos argumentos que los expuestos por la empresa RAPIDO SANTA LTDA.

3.1.4. FLOTA AYACUCHO S.A.

Expresa literalmente, idénticos argumentos que los expuestos por la empresa RAPIDO SANTA LTDA.

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

3.2. CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

El análisis por parte de este Despacho se efectúa en un solo por ser los mismos argumentos y en el mismo orden presentado en las oposiciones, así:

A. Es cierto que en el Estudio 036 de 1993, no se tuvo en cuenta la existencia de empresas autorizadas para servir las rutas.

B. Es cierto que existía petición formulada por EXPRESO DE LA SABANA LTDA., radicada con antelación a la formulada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., y en razón a ello en concordancia con el Código Contencioso Administrativo, debió atenderse primero la petición de EXPRESO DE LA SABANA LTDA., en cuanto a la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. -BOJACA y VICEVERSA.

C. Si bien el Artículo 53 del Decreto 1927 de 1991, señala un plazo para la atención de esta clase de solicitudes, bien cabe advertir a los opositores que el fin de éstos es señalar a la administración unos plazos máximos para atender los procedimientos específicos, olvidando que el peticionario es ajeno a estos inconvenientes.

D. No es cierto el argumento de que la publicación no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, por cuanto las publicaciones fueron efectuadas en los diarios EL NUEVO SIGLO y LA PRENSA, diciendo los opositores que no son de amplia circulación nacional, sin demostración alguna en sus argumentos. Prueba de su circulación nacional es que existen veinte (20) propuestas y cuatro (4) oposiciones y, que entre las propuestas existe una cuya empresa tiene sede en la Regional Meta.

E. No es cierto que existan dos (2) actos administrativos ordenando una misma publicación. Al revisar el archivo de esta Regional se encuentra que no existe Acto administrativo numerado con el 2491 de 1993 y al revisar las publicaciones en los dos (2) diarios se observa que en el diario LA PRENSA, al iniciar el texto del único aviso se menciona la Resolución 2491, notando claramente que es error de forma más no de fondo, pues lo que se hace conocer y que es el interés de los afectados o favorecidos, correspondiente a las rutas, horarios y características del servicio, es idéntico en los dos (2) diarios."

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

Que de acuerdo con el análisis efectuado, las oposiciones presentadas por las empresas RAPIDO SANTA LTDA., AMERICANA DE TRANSPORTES TERRESTRES LTDA., FLOTA ANDINA LTDA. y FLOTA AYACUCHO S.A., prosperan parcialmente, por lo cual este Despacho acepta sus argumentos solo en lo referente al cálculo de disponibilidad de horarios en las rutas publicadas, de acuerdo con lo expuesto en los numerales 3.2. y 4. del estudio 019 de 1993, existiendo disponibilidad solo en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA.

Que una vez efectuadas las correcciones pertinentes, el cuadro resumen de puntaje obtenido para la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE RUTA: SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA

EMPRESA	CALIF	P. AUT.	CUBRIM.	SOL. IN.	TOTAL
TTES. Y SS. TELSACA	32.84	12.26 ✓	4.32	10	59.42 7
FLOTA AGUILA LTDA.	29.40	16.56 ✓	20		65.96 3
COOTRANROSAL LTDA.	29.48	12.09	0		41.57
EXP. SABANA LTDA.	30.12	15.95 ✓	14.05		60.12 8
COOTRANSFUSA LTDA.	33.64	9.87	0		43.51
TTES. GUASCA LTDA.	33.20	6.78	0		39.98
COOMDFU LTDA.	33.04	10.73	7.03		50.80
TDORA. EL TRIUNFO S.A.	26.32	11.48	4.32		42.12
TAX META S.A.	32.04	9.23	0		41.27
EXP. GOMEZ VILLA LTDA.	26.76	16.26	20		63.02 4
FLOTA RIONEBRO C/M LTD	34.92	15.50	20		70.42 1
TTES. EXPRESO C/M. LTDA	29.68	16.59	14.05		60.32 6
CARDELSSA S.A.	35.80	17.65	4.32		57.77 9
AUTO FACCA S.A.	27.52	10.45	0		37.97

Continuación de la Resolución No. _____ "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

EMPRESA	CALIF	P.AUT.	CUBRIM.	SOL.IN.	TOTAL
TRANSORIENTE S.A.	33.16	12.79	7.03		52.98
FLOTA CHIA LTDA.	30.6	14.72	0		45.32
BOTRAM JUAN XXIII S.A.	34.00	17.67	10.27		61.94
COOTRANSCOMPARTIR LTDA.	28.16	15.79	0		43.95
COOSURAMERICANA LTDA.	29.36	-3.26	0		27.10
COOTRANSPER LTDA.	34.72	13.79	0		48.51
AUTOBOY S.A.	✓ 33.92	13.50	20		67.42

Que la media aritmética corresponde a 35.21.

Que en el Estudio No. 019 de 1995 antes mencionado, la Regional Cundinamarca entre otros, concluyó y recomendó:

- Autorizar la ruta y horarios disponibles así:

FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
05:30 - 12:00

Saliendo de Albán
07:30 - 14:00

AUTOBOY S.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
07:30 - 14:00

Saliendo de Albán
05:30 - 12:00

FLOTA AGUILA LTDA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
06:00

Saliendo de Albán
17:00

[03 AGO. 1995]

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
07:00

Saliendo de Albán
18:00

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A SOTRAM JUAN XXIII S.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
17:00

Saliendo de Albán
19:00

TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
17:30

Saliendo de Albán
06:00

EXPRESO DE LA SABANA LTDA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
18:00

Saliendo de Albán
07:00

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
19:00

Saliendo de Albán
18:45

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA LTDA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
18:45

Saliendo de Albán
17:30

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente,

- Por obtener menos de cuarenta (40) puntos, negar las propuestas presentadas a la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, a las empresas TRANSPORTES GUASCA LTDA., AUTO FACA S.A. y COOSURAMERICANA LTDA. FACA S.A.

- Por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética en la ruta de estudio, negar las propuestas presentadas por las empresas COOTRANSROSAL LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSABASUGA LTDA., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE NOSQUERA Y FUNZA LTDA., TRANSPORTADORA EL TRINFO S.A., TAX META S.A., EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A., FLOTA CHIA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. COOTRANSFER LTDA.

- Por no existir disponibilidad en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA y SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, negar la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A., y las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA y SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A. y no evaluar las propuestas presentadas a las dos (2) rutas.

Que el Comité de la Regional Cundinamarca en su sesión del día 17 de julio de 1995, emitió concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar parcialmente las oposiciones presentadas por las empresas RAPIDO SANTA LTDA., AMERICANA DE TRANSPORTES TERRESTRES LTDA., FLOTA ANDINA LTDA. y FLOTA AYACÚCHO S.A., solo en lo referente a disponibilidad de horarios en las rutas publicadas, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, a las empresas FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA., AUTORBOY S.A., FLOTA ABUILA LTDA., EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A., TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A., EXPRESO DE LA SABANA

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

LTDA., TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., y CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., así:

FLOTA RIONEGRO CUNDINAMARCA LTDA. 18

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
05:30 - 12:00

Saliendo de Albán
07:30 - 14:00

AUTOBOY S.A. 10

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
07:30 - 14:00

Saliendo de Albán
05:30 - 12:00

FLOTA AGUILA LTDA. 29

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
06:00

Saliendo de Albán.
17:00

EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA. 219

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
07:00

Saliendo de Albán
18:00

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A SOTRAM JUAN XXIII S.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
17:00

Saliendo de Albán
19:00

TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
17:30

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBÁN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

Saliendo de Albán
06:00

EXPRESO DE LA SABANA LTDA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
18:00

Saliendo de Albán
07:00

TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
19:00

Saliendo de Albán
18:45

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA LTDA. 61

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.
18:45

Saliendo de Albán
17:30

Características del servicio: Frecuencia: Diaria. Clase de Vehículo: Microbús. Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO TERCERO.- Negar las propuestas presentadas, por obtener menos de cuarenta (40 puntos, a las empresas TRANSPORTES GUASCA LTDA., AUTO FACA S.A. y COOSURAMERICANA LTDA. FACA S.A.

ARTICULO CUARTO.- Por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética en la ruta de estudio, negar las propuestas presentadas por las empresas COOTRANSROSAL LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA LTDA., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA., TRANSPORTADORA EL TRINFO S.A., TAX META S.A., EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A., FLOTA CHIA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. COOTRANSFER LTDA.

03 AGO. 1995

12

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adjudican horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ALBAN Y VICEVERSA, se aceptan parcialmente oposiciones presentadas en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA, SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA y se niegan estas dos rutas".

ARTICULO QUINTO.- Por no existir disponibilidad en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA y SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, negar la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. SOTRAM JUAN XXIII S.A., y las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SILVANIA Y VICEVERSA y SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOJACA Y VICEVERSA, a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A. y no evaluar las propuestas presentadas a las dos (2) rutas.

ARTICULO SEXTO.- Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

Original Firmado Por:

JUAN MIGUEL ALBARRACIN MONTAÑEZ

JUAN MIGUEL ALBARRACIN MONTANEZ
Asesor Regional Cundinamarca (E)

Original Firmado Por:

CECILIA CABRERA GUERRA

CECILIA CABRERA GUERRA
Secretaria Ad-Hoc.

CCB.